

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
12 ABR 2011	
Recibido.....	1635.....Hs.
Exp. N°.....	24977.....P.E.

MENSAJE N°

3878

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

12 ABR 2011

**A LA**  
**H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**  
**SALA DE SESIONES**



Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de Ley de Creación de Cargos para el Ministerio Público de la Acusación, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y los Tribunales del Fuero Penal de la Provincia de Santa Fe.

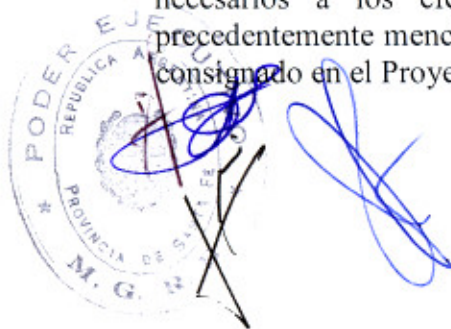
La implementación en nuestra provincia de la Reforma Procesal Penal, dispuesta por el Nuevo Código Procesal Penal (Ley Nro. 12.734), se lleva a cabo fundamentalmente a través de la ejecución de tres leyes esenciales que permiten su funcionamiento mediante la creación de las instituciones necesarias para el mismo: estas leyes son las que organizan el Ministerio Público de la Acusación (Ley Nro.13.013), el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (Ley Nro. 13.014) y los Nuevos Tribunales Penales (Ley Nro. 13.018).

Dichas leyes han establecido la creación de cargos fundamentales dentro de las nuevas instituciones -entre los que pueden mencionarse los que corresponden a los órganos de dirección del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, los de fiscales y defensores, entre otros.

El resto de los cargos correspondientes mayoritariamente al personal administrativo y de servicios, cuya cobertura resulta imprescindible para la puesta en marcha del nuevo sistema, fueron previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2011 en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -como órgano de implementación legalmente dispuesto- con sus correspondientes partidas.

Tras el debate parlamentario esa H. Legislatura decidió no aprobar la creación de los mencionados cargos, pero sí las partidas presupuestarias correspondientes.

En este contexto, y ante la inminente e impostergable necesidad de cumplimentar la puesta en marcha integral del nuevo régimen procesal penal en Santa Fe, máxime en atención a los términos previstos por el art. 1° de la Ley Nro. 13.175, es que el Poder Ejecutivo de la Provincia, envía a la H. Legislatura el presente proyecto de ley, para la creación de los cargos necesarios a los efectos de organizar las instituciones esenciales del nuevo sistema precedentemente mencionadas y que son, en lo fundamental, una reedición de los que se habían consignado en el Proyecto de Ley de presupuesto 2011.



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo



Vale entonces reiterar que estos cargos ya cuentan básicamente y para lo que resta de este año con apoyatura presupuestaria y que resultan en extremo absolutamente indispensables para avanzar en la implementación definitiva del nuevo Sistema Procesal Penal de Santa Fe en los plazos y con las modalidades que esta misma Legislatura ha establecido mediante la sanción de todo el plexo normativo atinente a él.

Resulta importante insistir, además, que si bien los mismos se crean en el ámbito del Presupuesto del Poder Ejecutivo (concretamente en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), se ha previsto su transferencia al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y a los Tribunales Penales una vez llevados a cabo los concursos respectivos por sus autoridades, por lo que todos ellos, en definitiva, integrarán la planta del Poder Judicial, si bien en órganos con autonomía y autarquía en los dos primeros casos.

A continuación se detalla la fundamentación de la necesidad de los cargos solicitados conforme a las distintas leyes:

Ministerio Público de la Acusación. Ley Nro. 13.013

La puesta en marcha del nuevo Sistema de Justicia Penal supone el montaje de un servicio para el ciudadano en un área de políticas públicas especialmente sensible para la población cual es el de la seguridad, dentro del cual el tramo de la justicia penal juega un importante rol.

Si bien su intervención se produce luego de la comisión del delito, resulta de trascendental importancia para la correcta investigación y respuesta del Estado, la que muchas veces implica el juzgamiento y sanción de los responsables a fin de fortalecer el sentimiento de legalidad y respeto por el orden por parte de los ciudadanos y de tal modo contribuir a la disminución de una parte importante de la problemática que hoy percibe la sociedad, cual es la impunidad. El actor clave para establecer una nueva persecución penal que se espera sea dinámica, adaptable a las realidades del delito, conforme la diferente geografía provincial, rápida, eficaz y eficiente, es el Ministerio Público de la Acusación compuesto por un cuerpo de fiscales sobre el que descansará el nuevo sistema en el tramo principal de la respuesta frente a la comisión de conductas delictivas, quien a su vez deberá asumir frente a la ciudadanía la responsabilidad política de las respuestas del Estado frente a la criminalidad, con todo lo que ello significa en un sistema democrático y republicano.

Por eso la adecuada prestación de este servicio en esta etapa inicial a lo largo y a lo ancho de la provincia exige contar con un equipo de apoyo integrado por personal administrativo y de servicios para lo cual resulta definitiva la creación de los cargos que se acompañan en el anexo de la presente.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Servicio Público Provincial de la Defensa Penal (Ley 13.014)

En todas las provincias de la República, no siendo Santa Fe una excepción, las defensas penales de aquellas personas acusadas de haber cometido un delito son principalmente asumidas por el servicio de defensa establecido y financiado por el Estado.

En virtud de ello se hace necesario instaurar una defensa pública que posea fortaleza para que todo el sistema funcione en forma eficaz. Efectivamente, el Nuevo Código Procesal Penal (Ley Nro. 12.734) establece una serie de actos importantes y fundamentales tanto en el tramo de investigación como de juzgamiento, que directamente no se pueden realizar sin la presencia del abogado defensor. Por ejemplo, el ofrecimiento de pruebas en la etapa intermedia, la declaración del acusado y cualquier producción de prueba irreproducible previa al juicio oral, además de, por supuesto, el juicio oral mismo.

Es por ello que un pobre y reducido cuerpo de defensores penales impactará en detrimento de la eficacia del sistema en todos sus niveles.

La estructura que se propone es la que se considera como necesaria a dichos fines, teniendo en cuenta además que la extensión territorial de la Provincia no facilita en todos los casos el aprovechamiento de economías de escala y el hecho de que la Defensa Pública deberá asumir además la tarea de ejercer la defensa penal durante el trámite de la ejecución de la pena en los establecimientos penitenciarios.

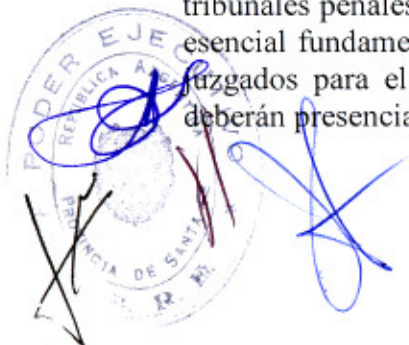
En el anexo que acompaña al presente mensaje, se detallan los cargos a crearse en el ámbito del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (Ley Nro. 13.014) para una correcta prestación del Servicio.

Tribunales Colegiados de Jueces Penales – Ley Nro. 13.018

Los nuevos tribunales penales cambian sustancialmente su función respecto a los actuales, ocupando el lugar que constitucionalmente les corresponde de acuerdo a la etapa en que se encuentre el desarrollo de la acción penal del Estado.

Habiendo sido creados oportunamente los nuevos cargos de Magistrados por la Ley Nro. 13.018, por la presente se acompaña en el anexo el cuerpo administrativo de apoyo mínimamente necesario para un correcto funcionamiento del área jurisdiccional.

Junto con ello resulta también necesaria para el funcionamiento de los nuevos tribunales penales la creación de cargos de Secretarios. El rol a asumir por estos funcionarios es esencial fundamentalmente dentro de los Colegios de Jueces en su caso o como integrantes de juzgados para el desarrollo de las audiencias en el nuevo sistema de justicia penal, ya que deberán presenciar los debates y labrar las actas respectivas de las audiencias (art. 330 de la Ley



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo



Nro. 12.374), máxime que los que provengan por opción del viejo sistema lo podrán hacer como Fiscales o Defensores (Artículos 14, 15 y 16 de la Ley Nro. 13.004.).

En el anexo que acompaña al presente mensaje, se detallan los cargos de Secretarios a crearse en el ámbito de las Oficinas de Gestión Judicial (conforme Ley Nro. 13.018) para una correcta prestación del Servicio.

Imprenta Oficial - Santa Fe

HECTOR SUPERTI  
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS



HERNÉS JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE

ANGEL JOSE SCIARA  
MINISTRO DE ECONOMIA

**PROYECTO DE LEY**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY:**

**ARTICULO 1º:** Incorporáanse a la Planta de Personal del Presupuesto vigente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los cargos que por esta Ley se crean, según el detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** Las creaciones netas autorizadas por esta Ley, se incorporarán a la Planta de Personal vigente de la Jurisdicción 21 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTICULO 3º:** El costo que demande la aplicación de la presente Ley, será atendido dentro del nivel de gasto autorizado en la Ley de Presupuesto del corriente ejercicio.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HÉCTOR SUPERTI  
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS



HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE

ANGEL JOSE SCIARA  
MINISTRO DE ECONOMIA

### Modificaciones de la planta de cargos. Ejercicio: 2011 - Tipo de modificación: Vigente.

Jurisdicción: 21 - MJ y DH S.A.F.: 1 - JDH (DGA)

Número: 16

Fecha de imputación: 01/04/2011 Nivel de aprobación: Rector

Origen: S.A.F.

Estado

Formulación

Requiere modificación presupuestaria: No

Expediente: 2001-9436-9

Aplicar al aprobado: No

Aplicar a PV del ejercicio siguiente: No

Observaciones: Creacion de Cargos Poder Judicial.

SAFoP	Categoría programática	Cargo	Clase	Tipo cargo	Fuente	Clasif. Geográf.	Tipo modif.	Caract.	Cantidad	Asignación unitaria
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.2.500 - Juez 1° Inst.-de Dist	4	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	13	13.062,75
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.2.501 - Dir. Of. Gestión Jud	4	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	5	13.062,75
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.2.1150 - Abog. Relator-Fiscal	4	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	10	13.062,75
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.2.1500 - Secretario de Cámara	4	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	13	10.102,49
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.2.1600 - Sec.Juz.1°Inst.Dist.	4	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	65	9.450,06
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.2.2400 - Of.Just.Trib.Letrado	4	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	21	7.804,64
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.3.301 - Jefe Despacho	2	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	77	6.722,42
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.3.401 - Oficial Mayor	2	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	52	5.857,15
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.3.501 - Of.Principal	2	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	48	5.324,68
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.3.601 - Oficial	2	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	48	4.925,34
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.3.701 - Oficial Auxiliar	2	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	52	4.525,98
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.3.801 - Escribiente Mayor	2	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	52	4.126,63
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.3.1001 - Escribiente	2	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	48	3.594,17
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.3.1101 - Auxiliar	2	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	102	3.061,70
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.101 - Auxiliar Superior	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	5	5.191,57
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.103 - Aux. Super -Chof 1ª	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	2	5.191,57
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.104 - Auxiliar Mayor - Cho	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	10	4.792,21
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.5301 - Auxiliar Principal -	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	19	4.392,87
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.5401 - Auxiliar Técnico	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	16	4.126,63
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.5501 - Auxiliar de Primera	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	17	3.860,39
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.5601 - Auxiliar de Segunda	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	18	3.594,17
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.5701 - Auxiliar Ayudante	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	17	3.194,81
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.5801 - Ayudante	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	56	2.862,02
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.6201 - Auxiliar Mayor	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	24	4.792,21
0 1.0.0.5	- SEC TRANS JUDICIAL	3.5.6203 - Auxiliar de 1º-Chofe	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	15	3.860,39

**Modificaciones de la planta de cargos. Ejercicio: 2011 - Tipo de modificación: Vigente.**

Jurisdicción: 21 - MJ y DH S.A.F.: 1 - JDH (DGA)

SAFoP	Categoría programática	Cargo	Clase	Tipo cargo	Fuente	Clasif. Geográf.	Tipo modif.	Caract.	Cantidad	Asignación unitaria
0 1.0.0.5	SEC TRANS JUDICIAL	3.5.6204 - Chofer Ayudante	14	Permanente		82 - 63 - 0	Ampliación	Cargo	15	2.862,02

Totales cargos

Permanentes:	Ampliación: 820	Reducción: 0	Saldo: 820
Temporarios:	Ampliación: 0	Reducción: 0	Saldo: 0

Totales horas

Permanentes:	Ampliación: 0	Reducción: 0	Saldo: 0
Temporarios:	Ampliación: 0	Reducción: 0	Saldo: 0

*(Firma manuscrita)*  
**C.P.N. NESTOR C. CATTANEO**  
 DIRECTOR GENERAL A/C  
 Dirección General de Administración  
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

